

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

***REGLAMENTO GENERAL
DE POSTGRADO***

ACTA Nº 139 – 28/03/2005 – CONSEJO DE UNIVERSIDADES
Resolución Nº 139-03-2005.

ESTATUTO DE LA UNA

ART. 110 La coordinación general de los cursos de postgrado y la realización de los Congresos y demás, estará a cargo de los respectivos departamentos dependientes del Rectorado y se regirán por lo establecido en los Reglamentos y las disposiciones que al efecto se dicten.

REGLAMENTO GENERAL DE POSTGRADO

CAPITULO I: DISPOSICION GENERAL

Art. 1. Se establece este Reglamento General para normar el funcionamiento de los estudios a nivel de postgrado de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), con la finalidad de consolidar y racionalizar las acciones como parte de un proceso integral y permanente, para la coordinación general de dichas acciones, a través de la Dirección General de Postgrado (DGPG), de conformidad con el Estatuto de la UNA. Asimismo, este Reglamento contiene las normas relacionadas con los OBJETIVOS, la ORGANIZACIÓN, el PROYECTO ACADEMICO, las NORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIONES Y ESCOLARIDAD de los Cursos de Postgrado (CPG).

CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS DE LOS CPG

Art. 2. Los CPG corresponden a los estudios o programas sistemáticos que conforme a este Reglamento, son ofrecidos a graduados universitarios admitidos por la UNA, con el objetivo de lograr:

- a.- La actualización y capacitación de profesionales y personal académico.
- b.- La especialización de profesionales.
- c.- La formación de profesores e investigadores.

En los CPG, con el esfuerzo aplicado a la enseñanza-aprendizaje se buscará la capacitación creativa y la formación superior de los participantes, poniéndose énfasis en la interdisciplinariedad abarcando su contenido la integración de la realidad nacional paraguaya.

CAPITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CPG

Art. 3. Los cursos que imparte la UNA se clasifican en:

- A) Cursos de Postítulo:
 - a. Cursos de Actualización
 - b. Cursos de Capacitación
- B) Cursos de Postgrado:
 - a. CPG de Especialización.
 - b. CPG de Maestría.
 - c. CPG de Doctorado.

Art. 4. LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN y CAPACITACIÓN tienen la finalidad de ofrecer al participante la oportunidad de renovar y reciclar sus conocimientos en determinadas disciplinas.

Art. 5. LOS CPG DE ESPECIALIZACIÓN tienen como objetivo preparar especialistas en las distintas ramas de una profesión universitaria, proporcionando a los participantes conocimientos amplios y actualizados para adiestrarlos en el ejercicio práctico de la misma. Estos cursos tienen carácter eminentemente aplicativo y constituyen una profundización académica en la formación de profesionales universitarios especializados.

- Art. 6. Los CPG de MAESTRÍA tienen como propósito preparar docentes de alto nivel, brindar formación en los métodos de investigación científica y desarrollar en el participante una alta capacidad creativa, científica, técnica y metodológica.
- Art. 7. Los CPG de DOCTORADO tienen como finalidad preparar al participante para la investigación original. Es el grado académico de mayor jerarquía que otorga la UNA.
- Art. 8. En los Cursos de Actualización y Capacitación se otorgan Certificados. En los CPG de Especialización, diplomas. Los diplomas de Especialización no confieren grado académico. En los CPG de Maestría y Doctorado, se otorgan diplomas de grado académico. Para obtener el diploma respectivo, el participante debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a. - Haber aprobado las exigencias académicas del curso.
 - b. - Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del curso respectivo y de la legislación universitaria.
 - c. - Para los CPG de Maestría y Doctorado, el participante deberá presentar una Tesis.
- Art. 9. Los cursos de Postítulos son aprobados por el Rector para los Cursos organizados por el Rectorado y por los Consejos Directivos de las Facultades, para los que son organizados por las mismas. Los CPG de Especialización, Maestría y Doctorado son organizados con la aprobación de los Consejos Directivos de las Facultades, para las áreas de incumbencia profesional correspondiente a los egresados de sus Carreras de grado o por el Rectorado para las áreas de incumbencia profesional multidisciplinaria, y con la homologación del Consejo Superior Universitario (CSU) de conformidad con el Estatuto y este Reglamento General. Las propuestas de CPG deberán especificar el Proyecto Académico consistente en un Plan de Estudios, Cuerpo Académico y la infraestructura propuesta para la realización del curso. El CSU, a propuesta de las Facultades o del Rectorado, podrá aprobar otras modalidades de CPG de Maestría y Doctorado.
- Art. 10. Cada CPG deberá contar con un Coordinador nombrado por el Rector, para los cursos organizados por el Rectorado y por los Decanos, para los Cursos organizados por las Facultades. El Coordinador se encargará de:
- a. Dirigir, orientar y vigilar la eficiente realización del CPG a su cargo; informando y brindando datos estadísticos y académicos a la Facultad y a la DGPG al respecto.
 - b.- Proponer los Proyectos Académicos de CPG para su aprobación ante los organismos correspondientes.
 - c.- Preparar los planes de estudios, revisar y coordinar los programas que elaboran los Profesores de cada asignatura que integran el curso.
 - d.- Velar por el cumplimiento de la reglamentación vigente para los CPG.
 - e.- Cooperar con el Profesor de cada asignatura para la redacción del programa de la misma y para el establecimiento de las pautas de evaluación. Los criterios de ponderación estarán establecidos por el Profesor de la asignatura de conformidad con este Reglamento General.
 - f.- Convocar, las veces que sea necesario, a reunión de Profesores del CPG para la revisión y coordinación de las actividades académicas en vista a un óptimo resultado de la enseñanza-aprendizaje.
 - g.- Realizar las demás tareas propias de la naturaleza de su cargo.
 - h. Otras funciones asignadas por la superioridad.
- Art. 11. Para ingresar a los CPG, los requisitos mínimos serán fijados por cada Facultad o el Rectorado, conforme a las indicaciones del Coordinador del CPG respectivo. El procedimiento para la postulación y admisión a los CPG será el siguiente:
- a. Llenar la solicitud de postulación.
 - b. Currículo Vitae actualizado, con una fotografía 3x4 reciente.
 - c. Copia de Diploma de Grado y del Certificado de Estudios de una carrera con una duración mínima de 2700 horas reloj presenciales y cuatro años de duración como mínimo, debidamente legalizado por el Rectorado de la UNA.

- d. Fotocopia de Cédula de Identidad Civil vigente, autenticada por Escribanía Pública.
- e. Documentación de haber obtenido alguna beca, financiación especial o compromiso personal o institucional, asumiendo la responsabilidad del pago de aranceles correspondientes.
- f. Pagar la matrícula y aranceles correspondientes.

- Art. 12. Sobre la base de los planes de estudios del CPG respectivo, su Coordinador publicará oportunamente un boletín o aviso de prensa que contendrá, por lo menos, los siguientes datos:
- a. Denominación, contenido y diploma a otorgar por el curso.
 - b. Fecha de Inicio, duración y local de realización del curso.
 - c. Referencias sobre las condiciones para el ingreso y para la inscripción: documentos necesarios, número de plazas habilitadas, local de selección, aranceles y demás datos complementarios.
 - d. Política y procedimiento de admisión, evaluación, promoción y graduación de los participantes.
 - e. Becas de estudio.
 - f. Datos sobre donde obtener informaciones adicionales del CPG.-

CAPITULO IV: DEL PROYECTO ACADEMICO

- Art. 13. El Proyecto Académico incluye el Plan de Estudios, el Cuerpo Académico y la infraestructura propuesta para la realización del curso.
- Art. 14. Los planes de estudios de los CPG estarán integrados por asignaturas y otras actividades curriculares, tales como trabajos prácticos, actividades de investigación, seminarios, laboratorios y otros, especificándose en el respectivo programa su carácter obligatorio o electivo, como así también la duración total en horas académicas.
- Art. 15. Los Planes de estudios de los CPG deberán especificar:
- a. La fundamentación y los objetivos generales.
 - b. Las licenciaturas, especializaciones o grados académicos considerados como prerrequisitos necesarios, así como otros requisitos académicos previos al ingreso a los CPG correspondientes.
 - c. La evaluación y demás actividades académicas, o de investigación.
 - d. Las asignaturas componentes, con un breve perfil de cada una, sus objetivos educacionales y demás actividades de enseñanza – aprendizaje. La secuencia en que dichas asignaturas deban ser cursadas o realizadas.
 - e. La carga horaria correspondiente, especificando las presenciales y no presenciales. Los cursos de Actualización contarán con una carga horaria de 40 horas reloj como mínimo, los cursos de Capacitación con una carga horaria de 100 horas reloj, como mínimo. Los CPG de Especialización contarán con una carga horaria total mínima de 360 horas reloj presenciales y las Maestrías con un mínimo de 540 horas reloj presenciales. En las maestrías, se debe incluir además un mínimo de 160 horas reloj dedicadas a tareas de investigación debidamente certificadas, sin incluir las horas dedicadas al desarrollo de la tesis. Los Doctorados deberán contar con 1200 horas reloj presenciales, por lo menos.
 - f. Las opciones y límites de flexibilidad que permitan su adecuada actualización.
 - g. El tiempo de duración en períodos académicos.
 - h. Los reglamentos, resoluciones y requisitos oficiales del CPG que sean necesarios para la obtención del certificado, diploma o grado académico.
 - i. El Cuerpo Académico propuesto.
 - j. El Reglamento Académico específico del CPG propuesto.
- Art. 16. Se considera Cuerpo Académico al conjunto de docentes e investigadores acorde con los objetivos de las diferentes asignaturas ofrecidas. Estará conformado por el Coordinador del CPG, Cuerpo Docente, Orientadores y Comités de Tesis, u otros con funciones equivalentes. Su número y dedicación al CPG responderá a las necesidades y complejidades de cada

curso. Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, una formación equivalente a la ofrecida por el curso.

- Art. 17. Los trabajos de Tesis se regirán por el Reglamento de Tesis y el Manual para la Elaboración y Presentación de Tesis.
- Art. 18. Los CPG deberán contar con una infraestructura que asegure el acceso a:
- Instalaciones, laboratorios, equipos y recursos didácticos adecuados para las actividades que se desarrollan, guardando relación con las necesidades generadas en el desempeño de dichas actividades. Los CPG que utilicen instalaciones que no sean propias deberán tener garantizado su uso.
 - Bibliotecas y Centros de Documentación equipados y actualizados en contenido y cantidad para satisfacer sus necesidades.
 - Equipamiento informático y a redes de información y comunicación adecuados a las actividades que se desarrollan y a las nuevas tecnologías educativas.
 - Facilidades para investigación y práctica profesional adecuados para los ámbitos institucionales de investigación, prácticas profesionales y desarrollo tecnológico previsto para la ejecución de los trabajos, proyectos, obras o actividades de Especializaciones, Maestrías y Doctorados propios de la institución o por Convenio. Se hará referencia particular a centros, institutos, programas o proyectos vinculados a problemáticas o áreas abordadas en los cursos respectivos.

CAPITULO V: DE LAS NORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIONES Y ESCOLARIDAD

- Art. 19. La Evaluación es el proceso a través del cual se verifica el grado de aprovechamiento y progreso del participante en el logro de los objetivos generales y específicos propuestos en cada asignatura y/o CPG en su conjunto. Por tanto, la evaluación debe ser el resultado de una serie de verificaciones obtenidas en el proceso de la Enseñanza-Aprendizaje.
- Art. 20. Dentro del proceso de la evaluación, los principales instrumentos que se utilizarán como elementos de juicio para calificar a los participantes son:
- Su participación en clase debiendo el Profesor apreciar la calidad y relevancia de esa participación.
 - Los ejercicios y trabajos prácticos asignados como parte o método para el desarrollo de la asignatura. Los trabajos prácticos a su vez, pueden ser de campo y/o laboratorio cuyos resultados deben presentarse en un informe por escrito.
 - Los trabajos bibliográficos pueden ser monográficos o de control de lectura.
 - Los resultados de las pruebas practicadas durante el curso y a la conclusión del mismo. Estas pruebas a su vez pueden ser: objetivas (o Test), de exposición oral y de composición escrita (tipo ensayo).
 - Cualquier otro elemento objetivo de juicio que sea relevante para apreciar el grado de aprovechamiento del participante en la asignatura cursada y que haya sido reconocido previamente como tal.
- Art. 21. Las pautas de evaluación y su cuantificación estarán preestablecidas, según las siguientes condiciones:
- Cada profesor determinará la cuantificación de cada uno de los elementos de evaluación en la composición de la calificación final de su asignatura, y la pondrá en conocimiento de los participantes- por escrito – en el transcurso de la primera sesión en que se reúna su clase.
 - En una escala de cien puntos, la evaluación final tendrá una ponderación máxima de sesenta puntos del total; los otros instrumentos o factores acumulados equivalen a un mínimo de cuarenta.
Sin embargo atendiendo al carácter académico y/o de especialización profesional que ofrece el CPG y a la importancia del método de estudio de casos dentro del mismo, la

ponderación asignada a la participación en clase no podrá representar más del veinte por ciento de la calificación final.

- c. La calificación final es la resultante de todo el proceso educativo y no de un hecho, acto, instrumento o factor aislado.
- d. La medición de la evaluación se hará de conformidad con la siguiente escala decimal.

Reprobado:	1	a	59	:	1	(uno)
Aprobado:	60	a	69	:	2	(dos)
	70	a	79	:	3	(tres)
	80	a	90	:	4	(cuatro)
	91	a	100	:	5	(cinco)

- e.- Las calificaciones serán asignadas por el profesor de acuerdo con el sistema que se transcribe seguidamente, con sus equivalencias y abreviaturas:

CALIFICACIONES	EQUIVALENCIA	ABREVIATURA
5 Cinco	Sobresaliente	Sobrs.
4 Cuatro	Distinguido	Dist.
3 Tres	Bueno	B.
2 Dos	Regular	Reg.
1 Uno	Insuficiente	Insuf.
A	Aprobado	Ap.

El valor conceptual de las calificaciones se refleja en la equivalencia que a cada una se le ha asignado.

Para facilitar su comprensión, se definen a continuación los niveles de aprovechamiento a que son aplicables:

5 (Sobresaliente). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el profesor, es de alto mérito académico.

4 (Distinguido). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el profesor, demuestra un dominio completo de la asignatura.

3 (Bueno). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el profesor, demuestra un dominio adecuado de la asignatura.

2 (Regular). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el profesor, demuestra un dominio suficiente de la asignatura.

1 (Insuficiente). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el profesor, demuestra un dominio incompleto de la asignatura.

A (Aprobado). Se aplicará en los casos en que la evaluación es cualitativa, y que puede ser en áreas temáticas como Metodología de la Investigación, Anteproyecto de Tesis, Tesis y otras, según el parecer del Profesor responsable de la Asignatura y con aprobación del Coordinador del CPG respectivo.

- f. El participante podrá lograr el correspondiente puntaje de la escala sumando los puntos obtenidos en cada uno de los instrumentos de evaluación ponderada.

Art. 22.

El profesor de cada asignatura asignará a cada participante la calificación apropiada de entre las comprendidas en la escala establecida, teniendo como base los elementos de evaluación necesarios. Las calificaciones han sido establecidas con las siguientes finalidades:

- a. Proporcionar a los profesores, participantes y administración del curso de Postgrado, información sobre el aprovechamiento individual de cada participante en las diversas asignaturas del programa de estudios.-

- b. Hacer una evaluación del grado de competencia alcanzado por cada participante en las diversas asignaturas del programa de estudios.-
- c. Alentar a los participantes a conseguir un alto grado de excelencia en su preparación académica.

Las calificaciones asignadas a un participante en cualquier curso, deberán reflejar, en la forma más correcta posible, el aprovechamiento efectivo del participante, y no la magnitud del esfuerzo realizado.-

Art. 23. Las pruebas parciales y finales, y los demás medios de evaluación, tratarán de comprobar el grado de competencia alcanzado individualmente por cada participante con relación a los estándares fijados por el Profesor para cada asignatura, demostrado por:

- a. Su comprensión de los temas y problemas que son asignatura del curso;
- b. Su dominio de las técnicas y herramientas conceptuales utilizadas en el curso, en vistas a su eventual aplicación en un contexto real apropiado;
- c. Su análisis de las situaciones presentadas en el Curso, a lo que corresponda;
- d. La congruencia de los problemas planteadas con el análisis efectuado;
- e. Su formulación de planes de acción apropiados para la ejecución de sus propuestas;
- f. Su previsión de los obstáculos que pueden surgir en la implementación de sus planes;
- g. Su rigor, claridad y consistencia en la presentación de las soluciones planteadas, y
- h. En caso de excepción, y únicamente cuando la naturaleza del curso y la tarea lo justifiquen plenamente a criterio del Coordinador del CPG respectivo, se otorgarán calificaciones de grupo. En tales casos, sin embargo, el trabajo deberá estar diseñado en tal forma que se pueda discernir sobre la contribución individual de cada miembro del grupo y se permitirá comprobar los aportes equivalentes de cada uno de sus integrantes durante todo su desarrollo.

La evaluación de la participación en clase deberá basarse sobre los aportes individuales de cada participante al desarrollo efectivo del proceso de enseñanza-aprendizaje que se da a través de la discusión en clase de situaciones problemáticas y las decisiones que sobre ellas se tomen, tal como es propio del método de casos y otros medios de enseñanza participativos.

La evaluación de la participación en clase de cada participante buscará medir la calidad de la misma y no un punto de vista particular sobre los temas en discusión.

En esta evaluación se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

- a. El nivel de aprovechamiento y dominio alcanzado por cada participante mediante la preparación y análisis de los materiales objeto de discusión;
- b. El uso de la evidencia cualitativa, la congruencia, la lógica y el sentido común de los argumentos y contrargumentos presentados en el proceso de la discusión;
- c. El planteamiento de los problemas y medios de solución alternativos desde el punto de vista científico, metodológico y de la especialidad respectiva;
- d. La claridad y articulación de la presentación verbal de la argumentación, y
- e. La contribución que el participante haga para elevar la calidad de la clase y propiciar el aprendizaje de sus compañeros.

Además, la participación servirá como medio para verificar la preparación previa que todo participante debe hacer antes de asistir a las clases.

Art. 24. El profesor calificará las pruebas escritas procurando evitar que la percepción que pueda tener sobre el desempeño del participante sobre la base de su participación en clase, cree un sesgo-positivo o negativo, en el momento de evaluar la misma.

Art. 25. Todo curso ofrecido como parte del programa de estudio incluirá necesariamente una prueba final para determinar el nivel de aprovechamiento individual de cada participante, salvo en aquellos cursos en que, por su naturaleza, sería inapropiada dicha prueba, en cuyo caso, el Profesor de tal curso o asignatura solicitará con la debida fundamentación académica y previa autorización del Coordinador del CPG respectivo, para sustituir la prueba final por otro medio de evaluación.

- Art. 26. Las pruebas de exámenes, tanto parciales como finales, constituyen, parte integrante del trabajo académico del programa de estudios.
El mantenimiento de la seriedad y pureza de las pruebas, es responsabilidad conjunta de Profesores y participantes. En consecuencia, ambos observarán las más altas normas de integridad personal en todo lo concerniente al desarrollo y cumplimiento de las mismas.
Para asegurar que las pruebas reflejen fielmente el aprovechamiento individual de cada participante, no se permite ningún tipo de comunicación entre los participantes durante el desarrollo de las pruebas, a no ser que el profesor hubiese indicado lo contrario de antemano, en atención a la naturaleza de la prueba.
La colaboración con otras personas durante el desarrollo de las pruebas queda igualmente prohibida.
- Libros y notas personales podrán ser llevados a la sala de prueba únicamente si el profesor lo hubiese autorizado expresamente con anterioridad.
Cualquier irregularidad ocurrida durante el desarrollo de una prueba deberá ser comunicada de inmediato a la Coordinación de CPG respectivo, por el profesor o por quienes lo asisten, ya que constituye una falta grave de integridad personal, y expondrá al participante que la cometa, a la posibilidad de ser separado del Curso de Postgrado.
- Art. 27. El profesor de cada asignatura será responsable de la selección, conducción y evaluación de las pruebas correspondientes, conforme con este Reglamento. Sin embargo, en la administración de cada prueba, podrá contar con la cooperación de profesores adicionales, del Coordinador del CPG o de representantes de la DGPG.
Será responsabilidad de quienes participan en la administración de cada prueba, tomar todas las medidas necesarias para asegurar la seriedad, pureza e individualidad de las pruebas.
Cada profesor deberá entregar las calificaciones finales a la Coordinación del CPG respectivo, en la planilla oficial habilitada al efecto, en triplicado, por lo menos, dentro de un plazo no mayor de (10) diez días para Profesores residentes en el Paraguay, y de (20) veinte días para profesores residentes fuera del país, ambos plazos contados a partir de la fecha de la administración de la prueba final.
- Art. 28. Regirán para el tribunal examinador las siguientes normas básicas:
- El tribunal examinador se integrará con el Profesor de la asignatura correspondiente y podrá estar integrada por otros profesores de disciplinas afines, nombrados por Resolución de los Decanos en los CPG de las Facultades y por el Director General de Postgrado, en los CPG del Rectorado.
 - Estará presidida por el Profesor de la asignatura. En caso de ausencia del Profesor de la asignatura, podrá realizarse el examen, en casos excepcionales y justificados debidamente, bajo la presidencia del Coordinador del CPG respectivo;
 - Los profesores designados para integrar las mesas examinadoras, están obligados a aceptar y desempeñar su cometido, salvo justa causa de excusación que será comunicada al Coordinador del CPG respectivo, con anticipación de cinco días, de modo que facilite la sustitución;
 - Los casos de Profesores que deben inhibirse de examinar a los participantes y los que autorizan a estos a recusarlos, se regirán por el Estatuto de la UNA;
 - Dentro de cada período lectivo, los participantes deberán haber rendido al menos un examen parcial y/o realizado un trabajo práctico. Al dar el examen final, la calificación final que el tribunal examinador hará y llevará cada participante, es la resultante de todo el proceso evaluativo de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.
- Art. 29. Las pruebas de exámenes finales se realizarán como máximo en dos períodos fijos.
- Primer período: Al término del período lectivo;
 - Segundo período: En un plazo no mayor a los (15) quince días después del llamado en el primer período.
 - Extraordinariamente, y únicamente por causa justificada de fuerza mayor, a solicitud del interesado y con la aprobación expresa del Coordinador del CPG. En los CPG se

concederán exámenes extraordinarios cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas a juicio del Coordinador del CPG, el participante no hubiere podido asistir a los exámenes ordinarios a que tiene derecho conforme a este reglamento, para salvar alguna o algunas de las asignaturas académicas de su programa de estudios. La Facultad o el Rectorado, podrá establecer -oído el parecer del Coordinador del CPG respectivo- en las normas complementarias, los mecanismos de evaluación de esas asignaturas o actividades.

Los participantes que no se presentaron a examen el día y la hora señalados, perderán el derecho de examen en ese período.

- Art. 30. Los exámenes finales podrán ser en forma oral o escrita o en ambas formas, según la asignatura y a juicio del Profesor.
- a. El examen escrito podrá versar de parte práctica y parte teórica.
En caso la parte teórica, el participante será interrogado por medio de un cuestionario que contendrá preguntas diversas de temas que comprende el programa de estudios de la asignatura objeto de examen, salvo que el profesor de la asignatura disponga otro método de examen con el Coordinador de CPG respectivo.
 - b. En las pruebas orales, el participante podrá ser interrogado por medio de un cuestionario, que también contendrá preguntas de temas que comprende el programa de estudios de la asignatura objeto de examen.
Las pruebas serán tomadas por el Tribunal Examinador nominado para el efecto. Los exámenes orales serán calificados inmediatamente de finalizadas las pruebas.
- Art. 31. Para tener derecho a la prueba final, los participantes cumplirán los siguientes requisitos:
- a. Estar inscripto en el respectivo período académico y admitido al CPG por haber cumplido con las exigencias reglamentarias;
 - b. Haber cumplido con la escolaridad dispuesta por este Reglamento;
 - c. Haber abonado en su totalidad los aranceles y estar al día en las cuotas mensuales y otros pagos establecidos por la UNA para los CPG;
 - d. Presentarse a examen en el día y la hora señalados para la correspondiente asignatura en el respectivo período.
- Art. 32. Para tener derecho a los exámenes, el participante debe asistir a las clases teóricas con una escolaridad mínima de 75%.
La validez de los méritos académicos obtenidos en los CPG por los participantes, fenecerá luego del doble de la duración normal del curso, el que concluye luego del segundo período de examen de la última asignatura del Plan de Estudios correspondiente.
- Art. 33. Una vez que las calificaciones hayan sido aprobadas, se tomarán todas las medidas necesarias para que las mismas se registren en la oficina competente del CPG respectivo, que comunicará dichas calificaciones en forma individual a cada participante.
La Facultad o el Rectorado a pedido de los Coordinadores de CPG, hará uso de las calificaciones para calcular promedios, otros índices generales y expedir constancias y certificados correspondientes.
- Art. 34. El único testimonio y certificación oficial del desempeño académico del participante de CPG podrá ser emitido por la Facultad y para los CPG del Rectorado, a través del Director General de Postgrado, que son los custodios oficiales del expediente académico de cada participante de los CPG.
Ninguna persona podrá recibir información sobre expedientes de participante alguno, sin la autorización expresa y previa de éste a la Facultad o el Rectorado.
El Coordinador de CPG, podrá constituirse en custodio temporario de los registros académicos hasta tanto finalice cada período académico.
- Art. 35. Toda evidencia concerniente a la evaluación de cada participante, será conservada por el Profesor de cada asignatura por un plazo no mayor de (30) treinta días, después de

practicadas las pruebas finales. Transcurrido ese plazo, deberá destruir la evidencia para asegurar la confidencialidad de la misma.

- Art. 36. Cualquiera de los participantes podrá tener acceso a su respectivo examen una vez calificado, de conformidad con las normas generales establecidas en este Reglamento y los procedimientos específicos que el profesor de cada asignatura señale, debiendo mediar para ello una solicitud escrita dirigida al Coordinador del CPG respectivo, dentro de un plazo no mayor de (5) cinco días, contados a partir de la entrega al participante de la calificación respectiva.
- Art. 37. En principio, las calificaciones son definitivas, irrenunciables e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. Todo participante tiene el derecho de solicitar al Profesor por intermedio del Coordinador del CPG respectivo, la revisión de su calificación si -a juicio suyo- la evaluación no refleja su percepción sobre la misma. Sin embargo, quien así solicitase revisión, deberá aceptar que como consecuencia de la revisión, su calificación final podrá resultar igual, superior o inferior a la que le fue asignada inicialmente. La solicitud de revisión se formulará por escrito, fundamentada y dentro de un plazo de (3) tres días, contados a partir de la fecha en que el Profesor entrega oficialmente las calificaciones al participante del CPG.
- Art. 38. A falta de normas de este Reglamento exactamente aplicables a un caso controvertido se resolverá de acuerdo a las normas del Estatuto de la UNA y sus reglamentaciones, y a la legislación universitaria general en lo pertinente.

Aprobado en sesión del Consejo Superior Universitario en fecha 13 de julio de 2005, Acta N°.....